

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"VALLESCAN Cia. Ltda."**

CAPITAL SUSCRITO: US \$. 1.000,00

CAPITAL PAGADO: US \$. 1.000,00

DI: TRES COPIAS

000001

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veintitres de agosto del año dos mil cuatro, ante mí **Doctor Alfonso Freire Zapata**, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen los señores: Luis Ernesto Torres Morán, Mauricio Javier Guerra Salazar, Edison Fernando Haro Ortuño, Diego Julián Rodríguez Rojas, Ricardo Mauricio Cevallos Guzmán, Manuel Edison Ramiro Cevallos Valencia, Wilfrido Guillermo Alvarez Dominguez, Alicia Alexandra Veintimilla Ambrosi y Juan Carlos Guerra Salazar, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción del señor Ricardo Mauricio Cevallos Guzmán y la señorita Alicia Alexandra Veintimilla Ambrosi quienes son de estado civil viudo y soltera respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, plenamente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe. Los comparecientes concurren, libre y voluntariamente, bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de este acto, para cuyo otorgamiento me presentan una minuta que copiada textualmente, es del siguiente tenor: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **"VALLESCAN CIA. LTDA."**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Intervienen y suscriben la presente Escritura Publica de la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, por sus propios derechos, los señores: Luis Ernesto Torres Morán, Mauricio Javier Guerra Salazar, Edison Fernando Haro Ortuño, Diego Julián Rodríguez Rojas, Ricardo Mauricio Cevallos Guzmán, Manuel Edison Ramiro Cevallos Valencia, Wilfrido Guillermo Alvarez Dominguez, Alicia Alexandra Veintimilla Ambrosi y Juan Carlos

Guerra Salazar, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción del señor Ricardo Mauricio Cevallos Guzmán y la señorita Alicia Alexandra Veintimilla Ambrosi quienes son de estado civil viudo y soltera respectivamente. Los intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, plenamente capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "VALLESCAN Cia. Ltda." ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION: La compañía se denominará "VALLESCAN Cia. Ltda." La cual durará cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía está constituido por las siguientes actividades: a) desarrollo, manejo, administración, y comercialización de todas las actividades relacionadas con la provisión de servicios de imagenología; b) Importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, comercialización, distribución y representación de insumos, productos, maquinaria, equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas, equipos y sistemas que tengan relación con su objeto social. c) Prestar cualquier tipo de asesoría en el marco de su objeto social e intervendrá como socia o accionista en la fundación, formación o constitución, o en los aumentos de capital, de toda clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación con el objeto social de la compañía. d) Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social; e) Prestar servicios de dirección, tutela, guía, administración, publicidad y promoción de proyectos relacionados con las



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

000002

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO



actividades señaladas en los literales anteriores; f) Adquisición, representación, cesión, y concesión de Patentes de Invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de servicios o de productos, temas y nombres comerciales, diseños y logotipos, cualquier forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual, del ingenio, ya sean nacionales o extranjeros relacionados con el objeto social.- En general, la compañía podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por la Ley y que sea acorde a su objeto social. Al efecto la compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país; celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con las actividades que constituyen el objeto social. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias del arrendamiento mercantil.

ARTICULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL: Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social. Podrá promocionar, fomentar, organizar, realizar y desarrollar campañas publicitarias para captación de público sobre los productos y servicios que ofrece. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones. Podrá además suscribir todo tipo de contratos con entidades que administren zonas francas, así como como ser parte en la creación de las mismas. En general la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones que se relacionen con su objeto social.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía se lo fija en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. \$1.000,00), dividido en UN MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e

indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada participación da derecho a un voto en las sesiones de Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Se entregará a cada socio un Certificado de Aportación por el número de participaciones que por su aporte correspondería, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable. **ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia a suscribir en proporción a sus participaciones sociales. **ARTICULO SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA:** La Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un 5% anual, a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. **ARTICULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Son derechos de los Socios los siguientes: a) Intervenir a través de las Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante mandatario constituido mediante carta poder; b) Percibir los beneficios que le corresponda a prorrata de su respectiva participación social pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d) A no ser obligado al aumento de su participación social; e) Si la compañía acordare el aumento de capital social, el socio tendrá derecho de preferencia en este aumento en proporción a sus participaciones sociales; f) A ser requerido para la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios; y, g) Los demás determinados en la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones de los socios las siguientes: a) Pagar a la compañía la participación suscrita; b) Cumplir los deberes que a los socios impone este contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración; y, d) Las demás que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de compañías y

000003



en este Estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunida es el órgano supremo de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, sino con la presencia de más del cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria y no pudiendo modificarse el objeto de la misma establecido en la primera convocatoria, la segunda convocatoria se efectuará con treinta días de anticipación a la fecha de determinada para la Junta. Las reuniones de la Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico para tratar especialmente los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, con una anticipación de al menos ocho días para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía, a menos que, de acuerdo con la Ley, esté representado todo el capital social, en cuyo caso podrá hacerlo en cualquier lugar del país y tratar sobre cualquier asunto que decidan los socios. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:**

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, y a falta de este por el Gerente General mediante carta circular dirigida a cada uno de los socios a la dirección que tenga registrada en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o

por medio de representantes a través de carta poder y con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la compañía, a menos que el mandatario ostente poder legal general o especial conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes. Cada participación tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía o la persona que la Junta General designe para el efecto. Las actas de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General de la compañía; c) Resolver sobre de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca de la reforma de estatutos, sobre el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social, apertura de sucursales y cambio de domicilio; g) Resolver acerca de la compra o venta de bienes inmuebles propios de la compañía o sobre la constitución de gravámenes; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía y su liquidación, así como a nombrar los liquidadores en caso de ser necesario y considerar las cuentas de liquidación; i) Autorizar al Gerente General o quien haga sus veces el otorgamiento de poderes generales o especiales a una o más personas para asuntos de la compañía; j) Autorizar al



Gerente General o al Presidente de la compañía la suscripción de todo acto y contrato en el que obliguen de cualquier manera a la compañía cuando el monto de tales actos, contratos y obligaciones superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; k) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto; l) Autorizar al Gerente General o al Presidente la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como la suscripción de los documentos que se requieran para perfeccionar dichos actos; y, m) h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y podrá realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños a este contrato social, así como de aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines, como de todo lo que implique reforma del contrato social. Podrá actuar por medio de Apoderado o Procurador General para aquellos actos que esté facultado por la Junta General, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrar. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** Será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en el cual permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo Gerente General. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva, lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, o quien haga sus veces, se sujetará en su gestión a las facultades que le otorga este contrato social, y, en el caso de no estar puntualizadas, a las resoluciones de los socios tomadas en Junta General, y las establecidas por la Ley de compañías, siendo sus deberes y atribuciones: a) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada



acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; b) Convocar a las Juntas Generales en caso de ausencia o impedimento del Presidente y actuar como secretario de las mismas; c) Cuidar y vigilar que se lleve debidamente la contabilidad, los libros sociales y la correspondencia de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; e) Proceder con diligencia, prudencia y cautela en la administración de la compañía; f) Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; g) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con su sola firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las disposiciones emitidas por la Junta General para el efecto; i) Comparecer a juicio a nombre y representación de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración judicial previa autorización de la Junta General; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía, sugiriendo las enmiendas, reformas o cambio necesarios para su mejor desempeño; k) Previa autorización de la Junta General, intervinieren la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; l) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; ll) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; m) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; n) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, a partir de este monto último y en adelante, requerirá la autorización de la Junta General; o) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias u convenientes para el funcionamiento de la compañía; p) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y, q) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será

nombrado por la Junta General por un período de dos años, ^{Alfonso Freire Zapata} ~~Alfonso Freire Zapata~~ ^{Quito Ecuador} ~~Quito Ecuador~~ reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en el cual permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo Presidente. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Subrogar al Gerente General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva mientras no se designe legalmente su reemplazo; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Previa decisión y autorización de la Junta General, intervenir en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Colaborar con el Gerente General en procura de la buena marcha de la compañía; f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; y; g) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FISCALIZACION:** El control y la fiscalización de la gestión del Gerente General y de la marcha de la compañía la realizarán los Socios, de acuerdo a sus deberes y derechos establecidos en la Ley de Compañía, los cuales tendrán acceso permanente a los libros sociales y contables de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA:** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los Socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador, y en los casos establecidos en la

870003

Ley, la persona designada por la Superintendencia de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo aquello que no estuviere previsto en el presente Estatuto Social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías: **CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. \$1.000,00) se encuentra íntegramente pagado y suscrito en un cien por ciento, conforme a lo cual las participaciones de las personas otorgantes es como sigue:

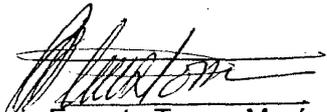
SOCIOS	No de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Total	%
Luis Ernesto Torres Morán	111	\$111,00	\$111,00	\$111,00	11,1
Mauricio Javier Guerra Salazar	111	\$111,00	\$111,00	\$111,00	11,1
Edison Fernando Haro Ortuño	111	\$111,00	\$111,00	\$111,00	11,1
Diego Julián Rodríguez Rojas	111	\$111,00	\$111,00	\$111,00	11,1
Ricardo Mauricio Cevallos Guzmán	111	\$111,00	\$111,00	\$111,00	11,1
Manuel Edison Ramiro Cevallos Valencia	111	\$111,00	\$111,00	\$111,00	11,1
Wilfrido Guillermo Alvarez Domínguez	111	\$111,00	\$111,00	\$111,00	11,1
Alicia Alexandra Veintimilla Ambrosi	111	\$111,00	\$111,00	\$111,00	11,1
Juán Carlos Guerra Salazar	112	\$112,00	\$112,00	\$112,00	11,2
TOTALES	1.000	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	100

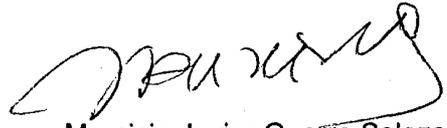
De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Señor Luis Ernesto Torres Morán, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Mauricio Javier Guerra Salazar, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Edison Fernando Haro Ortuño, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Diego Julián Rodríguez Rojas, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO

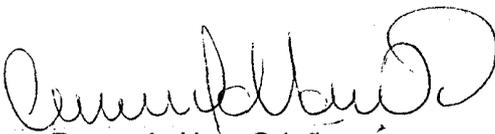


ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Diego Julian Rodríguez Rojas, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Ricardo Mauricio Cevallos Guzmán, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Manuel Edison Ramiro Cevallos Valencia, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Wilfrido Guillermo Alvarez Dominguez, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Alicia Alexandra Veintimilla Ambrosi, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Juan Carlos Guerra Salazar, con ciento doce participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a) Los Socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana; b) El capital constitutivo de la compañía aportado en numerario, ha sido depositada en una cuenta bancaria de integración de capital, conforme consta del certificado de depósito que se adjunta como habilitante de la presente Escritura; c) Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en el mismo; y, d) Se autoriza expresamente al abogado Dennis Fletcher Lazo para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, así como para que convoque a la primera Junta General de Socios, la misma que presidirá. **CONCLUSION:** Cumpla usted señor Notario con las demás formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta Escritura, de la misma que se servirá

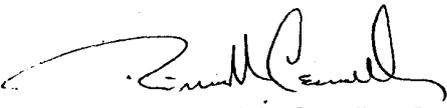
conferirme tres copias certificadas". Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el **Abogado Dennis Fletcher Lazo**, profesional con matrícula número cinco mil quinientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta Escritura Pública se cumplieron con todos los requisitos y solemnidades legales. Leída esta escritura a los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de la misma, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.


Luis Ernesto Torres Morán
C.C. 1704707759


Mauricio Javier Guerra Salazar
C.C. 170562153-8

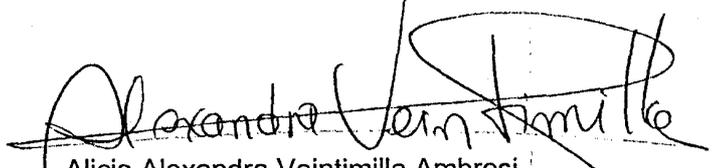

Edison Fernando Haro Ortuño
C.C. 170708496-6

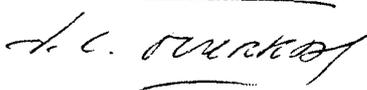

Diego Julián Rodríguez Rojas
C.C. 170307570-3

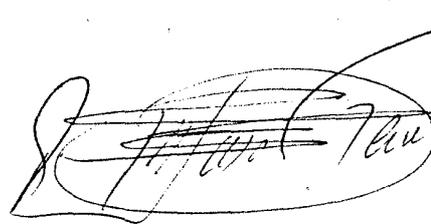

Ricardo Mauricio Cevallos Guzmán
C.C. 170560954-1


Manuel Edison R. Cevallos Valencia
C.C. 17-0341997-6


Wilfrido Guillermo Alvarez Dominguez
C.C. 1702414077


Alicia Alexandra Veintimilla Ambrosi
C.C. 010146637-3


Juan Carlos Guerra Salazar
C.C. 170649205-8



El Notario

000017

Nuestra Democracia



CIUDADANIA 1706492
GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
24 JUNIO 1963
011-1 0033 08036 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



J. C. Guerra

ECUATORIANA***** E33931222
CASADO SANDRA XIMENA VELASTEGUI C
SUPERIOR MEDICO
REMIGIO GUERRA
LOLA SALAZAR
QUITO 07/03/2003
07/03/2015

REN 0456677
REN 2ch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

22-0131 1706492558
NUMERO CEDULA
GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
BENALCABAZ
PARROQUIA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010146637-3
 VEINTIMILLA AMBROSI ALICIA ALEXANDRA

NO. RES JULIO 1.969

AZUAY/ CUENCA/ SACRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 06 047 02051

REG. CIVIL AZUAY/ CUENCA

LUGAR DE INSCRIPCION SACRARIO

Alexandra Ambrosi
 FIRMA DEL SOLICITANTE

ECUATORIANA***** V344312442

SOLTERO NO. DACT. 4

SUPERIOR MEDICO

ALFONSO EDISON VEINTIMILLA U PROF. OCUP.

VEINTIMILLA ALICIA AMBROSI AMBROSI

BOLETO DE VOTO 23705/98

2370572010 MEDICION

FECHA DE CADUCIDAD 1278726

FORMA No.

[Firma]

[Huella Dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elaborado el 24 de Noviembre del 2007

010146637 3 0788- 041 0454423

VEINTIMILLA AMBROSI ALICIA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO

SANCION No Voto Elige 27/10/2002

COSTO POR REPOSICION

TOTAL

00000296

TRIBUNAL Provincial Electoral

[Sello circular]

000008



ECUATORIANA*****

V33351122

CASADO

ALEJANDRA AGUIRRE

SUPERIOR

MEDICO

CESAR ALVAREZ

Dr. Alfonso Freire Zapata

MARIA DOMINGUEZ

Quito Ecuador

QUITO

19/06/96

19/06/2008

387882

Luc. B... [Signature]



CIUDADANIA

170241407-2

ALVAREZ DOMINGUEZ WILFRIDO GUILLERMO

04 DICIEMBRE 1.940

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

05 335 07037

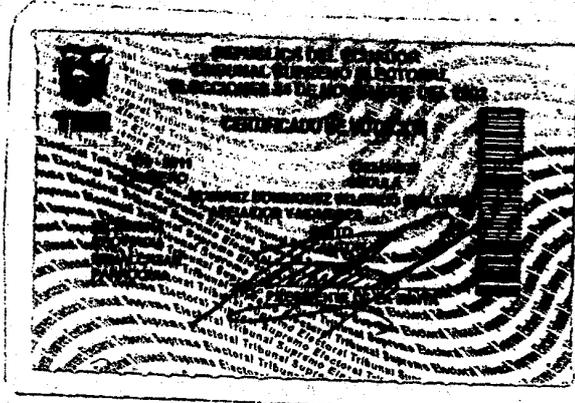


GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/

40

[Handwritten signature]



[Large handwritten scribble or signature]



Ministerio de Justicia
Cancillería



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
CANCILLERÍA



CIUDADANIA N. 170341997-6
CEVALLOS VALENCIA MANUEL EDISON RAMIRO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13^o AGOSTO 1952
003-1 0431 04298 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953



ECUATORIANA***** E433314244
CASADO INES NARCISA CASTANEDA
SUPERIOR MEDICO
MANUEL CEVALLOS
CARLOTA VALENCIA
QUITO
31/10/2002
REN 0337636
Pch

PROF.OCCUP



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

145 - 0151 NUMERO
1703419978 CEDULA
CEVALLOS VALENCIA MANUEL EDISON RAMIRO
PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



000009



CIUDADANIA 170341997-2
 CEVALLOS VALENCIA MANUEL EDISON RAMIRO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 AGOSTO 1952
 008-1 0431 04298 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953

Dr. Alfonso Freire Zapata
Ecuador



CUATROFOLIA***** 5433314244
 CASADO INES MARCISA CASTANEDA
 SUPERIOR MEDICO
 MANUEL CEVALLOS
 CARLOTA VALENCIA
 QUITO 31/10/2002
 31/10/2014
 REN 0337636
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

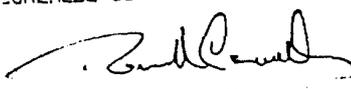
145 - 0151 NUMERO 1703419976 CEDULA
 CEVALLOS VALENCIA MANUEL EDISON RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA QUITO
 COTACOLLAO CANTON
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



200000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA
 170560954-1
 CEVALLOS GUZMAN RICARDO MAURICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 24 MARZO 1960
 004-1 0328 03048 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960




ECUATORIANA***** V114412222
 VIUDDO MARCIA CATALINA MORALES
 SUPERIOR DR. MEDICINA
 ATIERTO CEVALLOS
 FABIO LA GUZMAN
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 20/10/2015
 20/10/2015 MEDICION
 FORMA DE SALUDAD
 REN 0824476
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

4-0065 1705609541
 NUMERO CEDULA
 CEVALLOS GUZMAN RICARDO MAURICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SENALCAZAR
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170708496-6

HARO ORTUNO EDISON FERNANDO

APellidos y Apellido 26 MARZO 1.970

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO REG. Civil 07 176 05152

TOMO PAG. ACT. PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y NO. DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 70

Leonidas

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E337843122

NACIONALIDAD CASADO TATIANA

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO BARTOLOME Freire Zapata

INSTRUCCION CELSO ROLIVAR HARO QUITO Ecuador

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANA MARIA ORTUNO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 18/12/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 18/12/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0034602

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Emitido el 24 de Noviembre del 2010

170708496 6 0017- T60 147430

HARO ORTUNO EDISON FERNANDO

PICHINCHA QUITO

SANTA BARBARA

000015 Duplicado USD 4



010000



CIUDADANIA 170307570-3
 RODRIGUEZ ROJAS DIEGO JULIAN
 FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 16 FEBRERO 1953
 001-1 0389 01166 M
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953

Diego Rodriguez



ECUATORIANA***** E344314442
 CASADO MARLENE GRANJA SEGOVIA
 SUPERIOR MEDICO
 ALFONSO RODRIGUEZ
 LUZ ROJAS
 QUITO 07/03/2003
 07/03/2015

0456676



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

146 - 0251 1703075703
 NUMERO CEDULA
 RODRIGUEZ ROJAS DIEGO JULIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

Diego Rodriguez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170420775

TOPRES MORAN LUIS ERNESTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 FEBRERO 1957
001-0448 01341 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

[Signature]
FIRMANTE LEGISLADO

[Photo]

Donso Freire Zapata
Quito Ecuador

ECUADOR ***** E332313842

NACIONALIDAD: LACADO IND. DADO

ESTADO CIVIL: NUBIAN SUSANA DAVILA H.

INSTRUCCION: SUPERIOR MEDICO PROF. COOP.

ERNESTO TORRES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

FANNY MDRAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO
LUGAR DE EMISION

10/10/2002
FECHA DE EMISION

10/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DA: REN Pch 0302688

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

170470775
NUMERO

TOPRES MORAN LUIS ERNESTO
NOMBRE Y APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 73864183-B

GUERRA SALAZAR MAURICIO JAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS: GUERRA SALAZAR MAURICIO JAVIER

FECHA DE NACIMIENTO: 03/07/2002

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

REG. CIVIL: 003-1 9100 20988

EDUCACION: UNICO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1989

Mauricio J. Guerra
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE: MARTHA FABIELA ESCOBAR CASTRO

ESTADO CIVIL: SUPERVIVIENTE

INSTRUCCION: DR. MEDICINA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GUERRA SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GUERRA SALAZAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 29/09/2011

FECHA DE CADUCIDAD: 29/09/2013

FORMA No. 10000000-00

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



IMPRESION DEL DERECHO

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

1706621538 000-09608 9659102860

CEQUILA TARJETA No. ISSPOL

GUERRA SALAZAR

APELLIDOS: MAURICIO JAVIER

NOMBRES: CAPITAN O+ 03/07/2002

GRADO T/SANGRE F. EMISION

AUTORIZACION: ISSPOL, Hospitales, Comisaratos, Dependencias Policiales, Club

[Signature]
El Portador



CAUCA CON EL ASCENSO

Solicimagan Telef. 613131

ADVERTENCIA

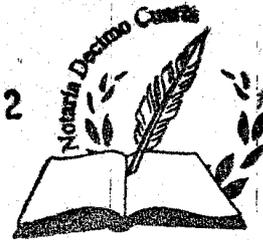
Este documento es único y exclusivo de su TITULAR y su uso es personal e intransferible, en asuntos Policiales.

El uso de esta tarjeta por parte de terceras personas, con alteraciones y/o caducada, es causa de retiro de la misma y el portador será DETENIDO para ser investigado.

En caso de pérdida debe ser remitida a la Unidad Policial más cercana.



000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Dr Alfonso Freire Zapata
Oficina: QUITO
Quito Ecuador

No. Trámite: 7021117

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FLETCHER LAZO DENNIS JONATHAN

Fecha Reservación: 06/08/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VALLESCAN CIA. LTDA.
Aprobado 1084057

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 04/11/2004

• PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 23 DE AGOSTO DEL 2004

Mediante comprobante No. **1813**, el (la) Sr. **JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1000,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **VALLESCAN CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LUIS ERNESTO TORRES MORAN	US.\$.	111,00
MAURICIO JAVIER GUERRA SALAZAR	US.\$.	111,00
EDISON FERNANDO HARO ORTUÑO	US.\$.	111,00
DIEGO JULIAN RODRIGUEZ ROJAS	US.\$.	111,00
RICARDO MAURICIO CEVALLOS GUZMAN	US.\$.	111,00
MANUEL EDISON R. CEVALLOS VALENCIA	US.\$.	111,00
WILFRIDO GUILLERMO ALVAREZ DOMINGUEZ	US.\$.	111,00
ALICIA ALEXANDRA VEINTIMILLA AMBROSI	US.\$.	111,00
JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR	US.\$.	112,00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1.000,00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Agencia Centrum El Bosque

Tatiana Vergara C.

TATIANA VERGARA C.

JEFE DE SERVICIOS

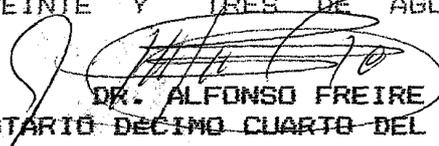
Céd. 300906476

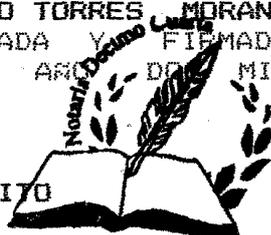
**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

AUT.011

000013

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA " VALLESCAN CIA.
LTDA.", OTORGADO POR: SEÑORES LUIS ERNESTO TORRES MORAN,
MAURICIO JAVIER GUERRA SALAZAR Y OTROS. SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO, VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
CUATRO.-


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

Quito

Freire Zapata
Quito Ecuador

Quito

Freire Zapata
Quito Ecuador

51813

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Vallescan - Cia. Ltda.", de fecha 23 de Agosto del año 2004, la Resolución No. 04.O.IJ.4237, de fecha 29 de Octubre del año 2004, dictada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constando en este instrumento público.- Quito, a 10 de Noviembre del año 2004.- El Notario

[Handwritten signature]
NOTARIO

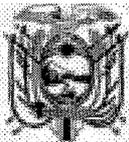
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



[Handwritten mark]

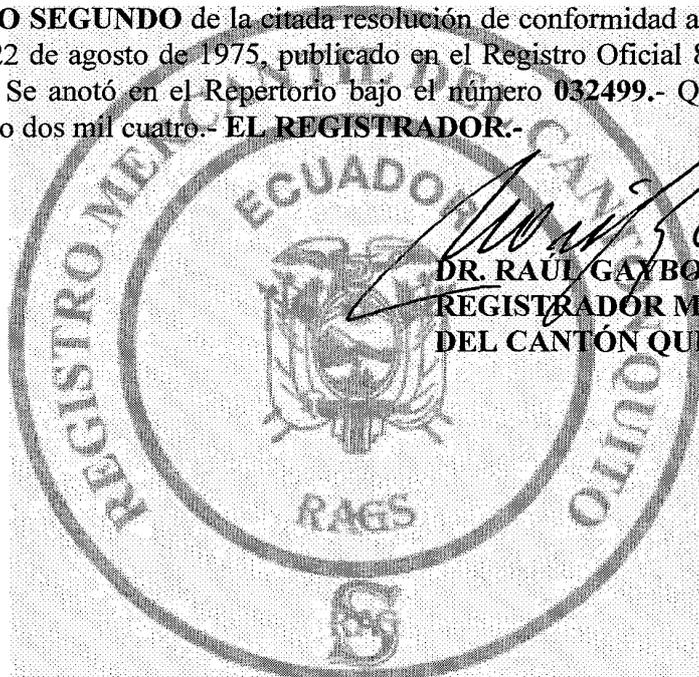


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de octubre del año 2.004, bajo el número **3111** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"VALLESCAN CÍA. LTDA."**, otorgada el veintitrés de agosto del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1883**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032499**.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

